

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2018 - 00723, informando que el apoderado de la ejecutante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2018-00723**-00
Ete. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP
Edo. JUAN BAUTISTA PULIDO ORTIZ

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su integridad, se evidencia que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar de embargo de la mesada pensional del ejecutado, la cual es cancelada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Para lo resolver lo anterior, es menester reseñar lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 134. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables:

- 1. Los recursos de los fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 2. Los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas.*
- 3. Las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional del régimen de ahorro individual con solidaridad, y sus respectivos rendimientos.*
- 4. Las sumas destinadas a pagar los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 5. **Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de***

embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.” (Negrillas fuera del texto original)

Así las cosas, y sin lugar a mayores contradicciones, se negará la medida cautelar solicitada al gozar las pensiones del beneficio de inembargabilidad.

Por otro lado, se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que realice la notificación a la parte ejecutada del Mandamiento de Pago, lo anterior en la medida que desde el Auto de fecha 02 de febrero de 2021 se le requirió para idéntico fin. En consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: NEGAR la medida de embargo de la mesada pensional del ejecutado conforme las consideraciones previamente expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE para que realice la notificación del Mandamiento de Pago bajo los lineamientos expuestos en los Autos de fecha 02 de febrero de 2021 y 26 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

272

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00309, informando que obra memorial por resolver a folios 274 a 277. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00309**-00
Demandante: BERTHA LUCIA NOSSA NUÑEZ
Demandada: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario presentada por la parte demandante a folios 274 a 277, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

131

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00480, informando que obra memorial por resolver a folio 130. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

29 SEP 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00480**-00

Demandante: NELLY PATRICIA RODRIGUEZ BOTERO

Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por el apoderado de Colpensiones a folio 130 del plenario, en consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, con el fin de que sea anexada la aclaración de voto presentada por el Doctor DAVID A.J. CORREA STEER contra la sentencia proferida el 30 de agosto de 2021.

LIBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

211

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00054, informando que obra memorial por resolver a folios 208 a 210. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00054**-00
Demandante: FERNANDO GARCIA GOMEZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario presentada por la parte demandante a folios 208 a 210, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

80

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00675, informando que obra memorial por resolver a folios 78-79. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00675**-00
Demandante: JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ
Demandada: CONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario presentada por la parte demandante a folios 78-79, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

306

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00064, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

29 SEP 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00064**-00
Demandante: JESUS ANTONIO GALINDO RODRIGUEZ
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 29 de julio de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

214

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00407, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$737.717
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$737.717


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2022
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00407**-00
Demandante: ROSA OTILIA APARICIO AYALA
Demandada: CI LAS AMALIAS EN LIQUIDACION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 9 de agosto de 2018, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 21 de febrero de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

792

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2009-00484, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$3.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.000.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2009-00484**-00

Demandante: MANUEL USECHE MURCIA

Demandada: FONCEP, BOGOTA D.C. – SECRETARIA DE HACIENDA E INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 9 de junio de 2014, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala de Descongestión No. 1 en providencia del 22 de febrero de 2022 y frente a la cual se dictó fallo de instancia de fecha 22 de junio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Por secretaría expídase las copias auténticas solicitadas por las partes a folios 790 y 791, previa cancelación de las expensas necesarias. Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 96 de Fecha 30 SEP 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ